

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de febrero de 2024**

RES. EX. N° **00324/2024**

**VISTO:** La solicitud presentada por el S.T.I. de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesca Artesanal Caleta Paposo, mediante carta enviada al correo electrónico de oficina de partes virtual con fecha de fecha 19 de diciembre de 2023, contenida en el expediente N° 6.196/2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 143/2024, de fecha 29 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 463 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.020 de 2020, N° E-2021-572 de 2021, N° 1.374 y N° E-2022-748, de 2022, todas de esta Subsecretaría.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-748 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Paposo Sector A, Región de Antofagasta**, presentado por el S.T.I. de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesca Artesanal Caleta Paposo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 19 de diciembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 143/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-748 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Paposo Sector A, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 463 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesca Artesanal Caleta Paposo, R.U.T. N° 65.869.260-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 74, de fecha 24 de enero de 2008, casilla electrónica [ardilesdiazw@gmail.com](mailto:ardilesdiazw@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20333425&hash=f4f70>